

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1804-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de octubre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

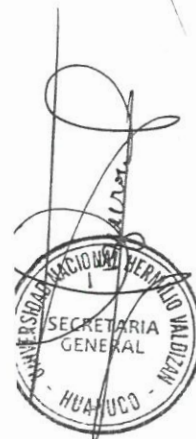
CONSIDERANDO:

Que, con Proveído Digital N° 1235-2020-R/UNHEVAL, del 29.SET.2020, el señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 269-2020-UNHEVAL-UPJ, del 28.SET.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, remitida sin observación por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto a la asignación de plaza de Principal a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, bajo los siguientes fundamentos:

**Primero:** Que, mediante solicitud de fecha 10 de agosto de 2020, el docente Pablo Walter Meneses Jara, solicitó cumplimiento con la adecuación de plaza vacante a la Escuela de Ciencias Administrativas generados como consecuencia del fallecimiento de dos (02) profesores en la categoría de principal pertenecientes a la Escuela de Economía y que luego se le adjudique una plaza a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas para Promoción Docente en cumplimiento de la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL; sustentando su pedido en que su petición se remonta con la Carta Notarial N° 02-2018-WMJ-EPCAD-FCAYT, entregado por la Unidad de Trámite Documentario de fecha 22 de noviembre de 2018, con Registro N° 5004 dirigida al Señor Rector Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para REQUERIRLE SE programe o autorice EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN O ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, PLAZA VACANTE EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, A LA CUAL TIENE ASPIRACIÓN AL REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES; asimismo, refiere que, mediante Resolución N° 015-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 14 de Marzo de 2019, su Facultad propuso la convocatoria para Promoción a la Plaza de Profesor Principal a dedicación exclusiva para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas. Como se revela, la decisión del Consejo de Facultad, es concordante con la Ley N° 30220 en cuanto a la promoción en la carrera docente de los profesores que reúnen los requisitos y existencia de plaza vacante presupuestada originada en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas. Así se revela que, la Resolución Rectoral N° 640-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de mayo de 2019, con la cual se asigna a Mónica Roxana Tamayo García a la plaza vacante de profesor Principal con el Código de Plaza N° 00398 que correspondía a Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, plaza de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas y Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL de fecha 12 de junio de 2019, que ratificó la Resolución Rectoral N° 640-2019-UNHEVAL. Como se revela las resoluciones acotadas son largamente posteriores a la Resolución N° 015-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, donde el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, en concordancia con la Ley 30220 Ley Universitaria, acordó la promoción docente en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de los profesores que reúnen los requisitos y existencia de plaza vacante presupuestada originada en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; asimismo, precisa que mediante Oficio N° 093-2019-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 21 de Marzo de 2019, el Decano de la FCAT, remite la Resolución N° 015-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, el mismo que "...propone la convocatoria de la plaza de profesor principal para la E.P. Ciencias Administrativas..."; documento que acredita que, el Vicerrector Académico encargado del Rectorado, al emitir la Resolución Rectoral N° 0640-2019-UNHEVAL, tenía pleno conocimiento que la plaza vacante de profesor principal en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas se encontraba expedita para su convocatoria por el amparo legal y fáctico, que le otorgaba la condición de acto firme y vigente de ser ejecutado, conforme a los artículos 222º, concordante con el 203º del TUO de la Ley N° 27444; y que frente a su incumplimiento estas normativas han sido vulneradas, destacando el pronunciamiento y protesta realizada por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, plasmada en el ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DEL 06.JUN.19. En efecto, con el Oficio N° 0235-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 06 de junio de 2019, recepcionado por el Rectorado el 12 de junio de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, comunica al Rector el "ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DEL 06.JUN.19", en el párrafo dice: "Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez hacerle llegar por acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 06 de junio de 2019, RECLAMO por la plaza de Profesor principal de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, derivado a la Carrera Profesional de ENFERMERÍA, hecho que consideramos injusto..."; asimismo, en el numeral 4 refiere: "La Carrera Profesional de Ciencias Administrativas cuenta con un docente para participar en la Promoción a la Plaza de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, en ese sentido solicitamos se ordene el retorno de la Plaza de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; por lo que, el acuerdo del Consejo de Facultad como órgano máximo de gobierno de la Facultad, expresa y ratifica su decisión plasmada en la Resolución N° 015-2019-UNHEVAL/FCAT-CF,

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente







**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1804-2020-UNHEVAL

-2-

el cual ostenta un acto administrativo firme con plena validez legal"; entre otros hechos descritos en su solicitud.

**Segundo:** Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, de fecha 11 de junio de 2020, el Consejo Universitario resolvió: 1°RATIFICAR, por mayoría, la Resolución Rectoral N° 0640-2019-UNHEVAL, del 22 de mayo de 2019, que asignó a la docente Mónica Roxana Tamayo García la plaza vacante de PROFESOR PRINCIPAL signado con el Código de Plaza N° 000398, que correspondía a Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 109-2018 y por existir requerimiento bajo apercibimiento de multa y otro; 2°DISPONER que la plaza de Asociado dejada por la docente Mónica Roxana Tamayo García sea asignada a la EP de Ciencias Administrativas, para la cual la Jefatura de Recursos Humanos y demás órganos competentes adoptarán las acciones de su competencia; 3°DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes continúen con realizar las gestiones ante los órganos competentes del gobierno para la asignación de plazas docentes de la categoría de Principal a favor de la UNHEVAL, para la atención del pedido de promoción docente.

**Tercero:** Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que en ninguna parte de la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, se ha dispuesto, que ante la existencia de una plaza vacante dejada por cese de un docente de otra Facultad, en la categoría de principal, sería asignada a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; hecho que es de advertirse del propio contenido de la resolución cuyo cumplimiento viene exigiendo el administrado, por lo que, al no existir un mandato imperativo por parte del propio Consejo Universitario en los términos solicitados por el administrado, no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley*", el cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 205° de la misma norma legal, que establece los supuestos de ejecución forzosa, supuestos en la cual no se encuentra la petición del administrado, tal como es de advertirse de los fundamentos expuestos en el presente informe.

**Cuarto:** Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración también que la Resolución N° 015-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, tal como el mismo administrado precisa "...*Propone la convocatoria de la plaza de profesor principal para la EP Ciencias Administrativas...*"; es decir, no contiene ningún mandato imperativo sino es una petición realizada por la Facultad cuya decisión dependía del Consejo Universitario, la cual no fue aceptado hasta la fecha y la misma que era imposible realizar en atención a que en ningún momento el Ministerio de Economía y Finanzas nos autorizó llevar a cabo los procesos de nombramiento, ascenso o promoción de acuerdo a las normas presupuestales del año 2019; asimismo, debe precisarse que, todas las demás resoluciones mencionadas por el administrado en su solicitud, no contienen ningún mandato imperativo que deba cumplir el Consejo Universitario; por el contrario, todas resultan ser peticiones cuya decisión solamente le compete al Consejo universitario, y en el presente caso, vuelve a reiterar que no existe ninguna disposición del Consejo Universitario que conlleve a asignarle alguna plaza de docente principal a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

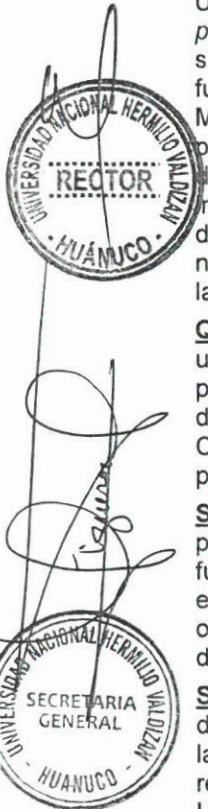
**Quinto:** Que, respecto al hecho de que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas haya presentado un reclamo sobre la asignación de plaza con fecha 06 de junio, debe precisarse que la misma tampoco puede tener el carácter de acto firme de estricto cumplimiento, por cuanto el reclamo es una petición cuya decisión dependía del Consejo Universitario, por lo que, vuelve a reiterar que no existe obligación alguna del Consejo Universitario que deba cumplirse, al no cumplir los presupuestos establecidos en la norma legal precisada en los considerandos anteriores.

**Sexto:** Que, debe tenerse en consideración en el presente caso, que la asignación de la plaza de docente principal que estaba asignada a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas desde el año 2017, no fue cubierta por la Facultad pese a las convocatorias realizadas y ante la emisión de un mandato judicial emitido en el Expediente N° 109-2018, seguido por Mónica Roxana Tamayo, el Consejo Universitario se vio obligado a realizar la asignación de la referida plaza a la Facultad de Obstetricia, reiterando que dicha decisión fue para dar cumplimiento a un mandato judicial.

**Séptimo:** Que, se hace necesario precisar que existe necesidades de carácter institucional de contar con docentes principales en las distintas facultades de la Universidad, y en atención a que existen docentes de las mismas que cumplen a la fecha con requisitos para ser ascendidos o promocionados, opina que debe reiterarse el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, que dispuso que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes continúen con realizar las gestiones ante los órganos competentes del gobierno para la asignación de plazas docentes de la categoría de principal a favor de la UNHEVAL, para la atención del pedido de promoción docente.

**OPINION:** Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, OPINA que, se declare improcedente la petición realizada por el docente Pablo Walter Meneses Jara, sobre cumplimiento de adecuación de plaza

...///







UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1804-2020-UNHEVAL

-3-

vacante a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, generadas como consecuencia del fallecimiento de dos (02) profesores en la categoría de principal pertenecientes a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Economía, luego se adjudique la plaza a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas para promoción docente en cumplimiento a la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL; asimismo, que se reitere el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, que resolvió: "Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes continúen con realizar las gestiones ante los órganos competentes del gobierno para la asignación de plazas docentes de la categoría de principal a favor de la UNHEVAL, para la atención del pedido de promoción docente..."

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 45 de Consejo Universitario, del 29.SET.2020, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente la petición realizada por el docente Pablo Walter Meneses Jara, sobre cumplimiento de adecuación de plaza vacante a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, generadas como consecuencia del fallecimiento de dos (02) profesores en la categoría de principal pertenecientes a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Economía, luego se adjudique la plaza a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas para promoción docente en cumplimiento a la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL.
2. Reiterar el cumplimiento de lo resuelto en el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, que dispuso que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes continúen con realizar las gestiones ante los órganos competentes del gobierno para la asignación de plazas docentes de la categoría de principal a favor de la UNHEVAL, para la atención del pedido de promoción docente.
3. Notificar la resolución a emitirse al docente Pablo Walter Meneses Jara;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0562-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición realizada por el docente **Pablo Walter Meneses Jara**, sobre cumplimiento de adecuación de plaza vacante a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, generadas como consecuencia del fallecimiento de dos (02) profesores en la categoría de principal pertenecientes a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Economía, luego se adjudique la plaza a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas para promoción docente en cumplimiento a la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **REITERAR** el cumplimiento de lo resuelto en el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3031-2019-UNHEVAL, que dispuso que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes continúen con realizar las gestiones ante los órganos competentes del gobierno para la asignación de plazas docentes de la categoría de principal a favor de la UNHEVAL, para la atención del pedido de promoción docente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal N° 269-2020-UNHEVAL-UPJ al docente Pablo Walter Meneses Jara; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRIny OCIAL  
UTransparencia DIGA OPyP  
URH FCAyT UPJ Interesado Archivo

Abogada VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARÍA GENERAL